

y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 20 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—2.842-D.

**14859** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 124/75, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de «Hidroeléctrica de Silleda», con domicilio en apartado número 6, Silleda, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. de circunvalación de Silleda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Silleda» (Cesáreo Sánchez Alonso) la instalación de una línea eléctrica de M. T., de circunvalación de Silleda, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., tramo aéreo de 1.520 metros de longitud, desde el C. de T. de «Campo» hasta el del Grupo Escolar, en la calle José Antonio, Silleda, con conductor de aluminio-acero comprimido «Alpac-Lac» 56 y 28, de 65,2 y 32,97 milímetros cuadrados de sección, respectivamente; tramo subterráneo de 76 metros de longitud, con cable de «P. E. Plastigrón», de 1 por 90, aluminio, para 15/25 KV.

Con la finalidad de atender y mejorar el servicio eléctrico en Silleda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 30 de abril de 1976.—El Delegado provincial, accidental.—1.984-D.

**14860** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 44/75, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. en Anzo-Lalín-villa de Cruces, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», La Coruña, la instalación de una línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 8.435 metros de longitud, con una potencia a transportar de 3.666 KW.

Con la finalidad de mejorar el servicio en la distribución de energía eléctrica en B. T. en la villa de Cruces y lugares adyacentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—2.195-D.

**14861** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Expediente número 1.370-6, término municipal de Guriezo, línea aérea monofásica, simple circuito, a 13,2 KV., con origen en el apoyo número 13 de la línea E. T. D. «Guriezo-Circuito 2»-C. T. «Balcabienta» y final en centro de transformación número 227, «Ranero Alto»; longitud, 1.823 metros. Derivación al C. T. número 212, «Ranero»; longitud, 54 metros. Conductores de 50 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos metálicos y de hormigón armado.

Aprobar asimismo el proyecto de ejecución de referida instalación eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Santander, 7 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—9.788-C.

**14862** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Los Aleores».

Final: Subestación «El Viso».

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra, Carmena, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor.

Tipo: Aérea doble circuito.

Longitud: 12,5 kilómetros.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductor: Aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados.

Cable de tierra: Uno, de acero de 49,4 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Vidrio templado, tipo cadena.

Finalidad de la instalación: Dar doble alimentación de energía eléctrica a la subestación «El Viso».

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 23.500.000 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su